



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 054 -2017.

INFORME DE AUDITORÍA No. 054-2017

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ING. RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 28 DE 2017**





AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 054 -2017.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ING. RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

JORGE GÓMEZ VILLAMIZAR

Contralor de Bucaramanga

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

**Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental**

JUAN PABLO HERNANDEZ

Profesional Universitario (Líder)

MARY LUZ ANDRADE

Profesional de Apoyo

CRISTIAN MUÑOZ AMAYA

Apoyo Jurídico

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 28 DE 2017**





IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRES

SUJETO DE CONTROL: ALCALDIA DE BUCARAMANGA

MOTIVO: Por medio de la queja No. DPD-17-1-086, se denuncian presuntas irregularidades en la Secretaria de Infraestructura Municipal, para que investiguen la presunta irregularidad de los contratos:

- Contrato No. 220 del 18 de julio de 2017.
- Contrato No. 219 del 18 de julio de 2017.

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR: JUAN PABLO HERNANDEZ (Profesional Universitaria –Líder-), Mary Luz Andrade (Profesional de Apoyo) y Cristian Muñoz Amaya (Apoyo Jurídico).

OBJETIVO: Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la Secretaria de Infraestructura (Alumbrado Público) de Bucaramanga, para celebrar los siguientes contratos:

- Contrato No. 220 del 18 de Julio de 2017, celebrado con Eme Ingeniería S.A con Representante Legal GONZALO JAIMES MUÑOZ, C.C. 13.835.597.
- Contrato No. 219 del 18 de Julio de 2017, celebrado con Eicon Ltda Representante Legal JUAN PABLO MARTINEZ BERNAL, C.C. 91.491.105.

ALCANCE: Llevar a cabo Control de Legalidad de las presuntas violaciones a la legalidad de los contratos suscritos por la Secretaria de Infraestructura (Alumbrado Público), y verificar si por lo anterior se ha generado algún daño al patrimonio público del Municipio de Bucaramanga.

NÚMERO DE QUEJA: DPD-17-1-086

Handwritten signature or mark





COMPETENCIA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

[Handwritten signature]





HECHOS

PRIMERO: El día dieciocho (18) de Julio de 2017, se suscribió contrato No. 219, por parte de la Dra. Zoraida Ortiz Gómez, Secretaria de Infraestructura y Juan Pablo Martínez Bernal identificado con C.C. No. 91.491.105 representante legal de EICON Ltda. identificada con NIT No. 804008885, cuyo objeto contractual es la construcción del alumbrado público del tramo 4 vía Centro Abastos – Café Madrid del Municipio de Bucaramanga. Por otra parte, el día dieciocho (18) de Julio de 2017, se suscribió contrato No. 220, por parte de la Dra. Zoraida Ortiz Gómez, Secretaria de Infraestructura y Gonzalo Jaimes Muñoz identificado con C.C. No. 13.835.697 representante legal de EME INGENIERIA S.A. NIT No. 890207976, cuyo objeto es la construcción del alumbrado público del tramo 4 vía Centro Abastos – Café Madrid del Municipio de Bucaramanga.

SEGUNDO: Mediante comunicado de fecha tres (03) de Agosto de 2017, se recibe queja en la oficina de participación ciudadana con radicado 8302R, en donde: "(...) con el fin de poner en conocimiento las irregularidades que vienen presentando en la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Bucaramanga, en relación con la suscripción de actas de inicio de los contratos números 219, 220 de 2017, ya que estos contratos la interventoría asignada procedió de manera irregular a la suscripción de las actas de inicio de cada contrato, sin que los contratistas tuviesen el cumplimiento de requisitos exigidos como lo son el personal debidamente calificado y vinculado a la seguridad social y tampoco cuentan con la maquinaria y equipo requerido para dar inicio a las actividades contratadas(...)".

TERCERO: Mediante oficio del día 10 de Agosto de 2017 con número de radicado 16936E, de la Oficina de Participación Ciudadana se asigna DPD-17-1-086 a la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

CUARTO: Mediante la asignación de la Auditoría Exprés No. 054-2017, se realizará control de legalidad a los contratos Números 219, 220 de fecha 18 de Julio de 2017 de la Secretaria de Infraestructura (Alumbrado Público).

ACTUACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No 054 de 2017, y agotada la Fase de Planeación, el Equipo Auditor procedió a recopilar el material probatorio de la siguiente forma:

- Mediante Oficio Radicado 16969E, de fecha quince (15) de Agosto de 2017 se comunica al Ing. Rodolfo Hernández Suarez, Alcalde de Bucaramanga, el inicio de la Auditoría Exprés No. 054, por presuntas irregularidades en los contratos 219 y 220 de 2017, correspondientes al Alumbrado Público en el Sector comprendido entre Centro Abastos – Café Madrid.
- El día 30 de agosto de 2017 con ánimo de recopilar documentación probatoria solicitada nos dirigimos a las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura (Alumbrado Público) y se realizó igualmente entrevista a la Ingeniera GLORIA AZUCENA DURAN VALDERRAMA, Coordinadora Oficina Alumbrado Público Secretaria de Infraestructura, quien nos manifestó lo siguiente: "Apartes de la entrevista" (...) la modalidad de contratación fue por medio de una Licitación Pública con adjudicación por Grupo, lo cual estaba estipulado en los estudios previos y





en los pliegos de condiciones, para lo cual los oferente interesados se podían presentar a los dos grupos del proceso dependiendo la capacidad financiera y experiencia, pero la adjudicación se realizó a un solo proponente un solo grupo y el ganador de este grupo ya no entra a participar en el segundo grupo, esto es para darle más oportunidad a empresas a que participen y sean beneficiarios de este proceso, estos procesos tienen un mismo objeto pero este se divide o se asignó por grupo es decir "el primer grupo va desde CENTROABASTOS HASTA AVISIN y el segundo grupo desde FILTROS PARTMO HASTA DONDE TERMINA LA DOBLE CALZADA EN EL CAFÉ MADRID, pero el presupuesto oficial es por separado para cada grupo, también en los pliegos de condiciones los proponentes para la presentación de la oferta debían presentar la carta de compromiso que para la suscripción del acta de inicio presentaban y ponían al servicio del contrato el personal mínimo requerido y la maquinaria como: camión canasta, grúa y herramientas, estos contratos cuentan con interventoría externa que es la UNION TEMPORAL CENTROABASTOS y es quien revisa que se dé cumplimiento a lo solicitado en los pliegos de condiciones, el tiempo de ejecución es de cinco (05) meses y la fecha de terminación es el 26 de Diciembre de 2017, y el estado actual en que se encuentra es adelantando la obras civiles del proyecto, como son excavaciones, hay que dejar en claro que los documentos de legalización del contrato tales como pólizas, estampillas y RP debían tramitarse y aprobarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción de los contratos, fecha que se cumplió en su totalidad tal y como se puede evidenciar en las respectivas fechas. No es cierto que si no se firmara el acta de inicio dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato se declarara el incumplimiento de estos: esta cláusula no está contemplada dentro de los pliegos de condiciones, por lo tanto no se considera falsedad ideológica en un documento público.

Se anexa los soportes de lo mencionado en la entrevista.

- La Oficina de Alumbrado Público entrega al Equipo Auditor los siguientes documentos:
 - Copia de los Contratos No. 219 y 220 de 2017.
 - Copia de las actas de inicio de los Contratos No. 219 y 220 de 2017.
 - Copia de la FIDUCIA de los Contratos No. 219 y 220 de 2017.
 - Copia magnética con soportes de la parte precontractual y contractual de los Contratos No. 219 y 220 de 2017.
- Visita de campo a la zona de ejecución de los contratos No. 219 y 220 de 2017.

FOTO No. 01



FOTO No. 02

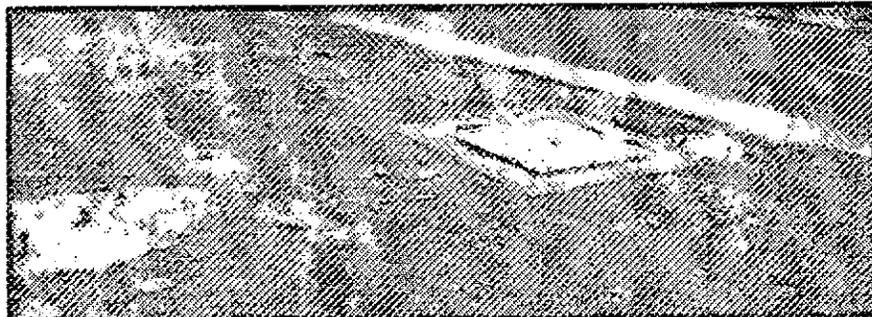




FOTO No. 03

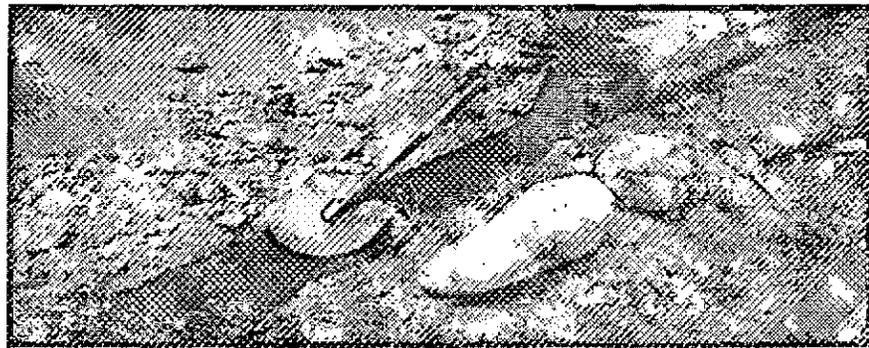


FOTO No. 04

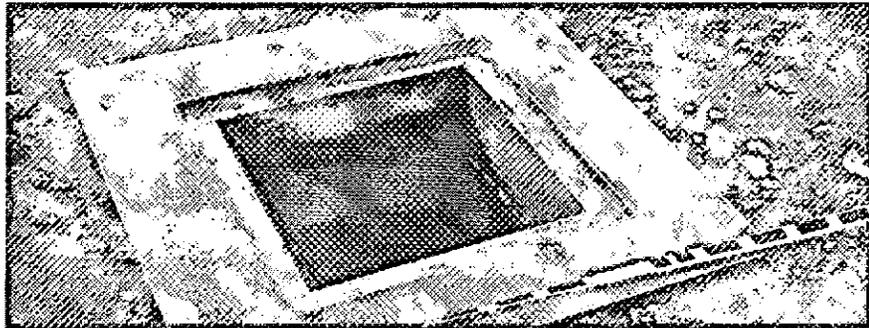


FOTO No. 05



FOTO No. 06



FOTO No. 07

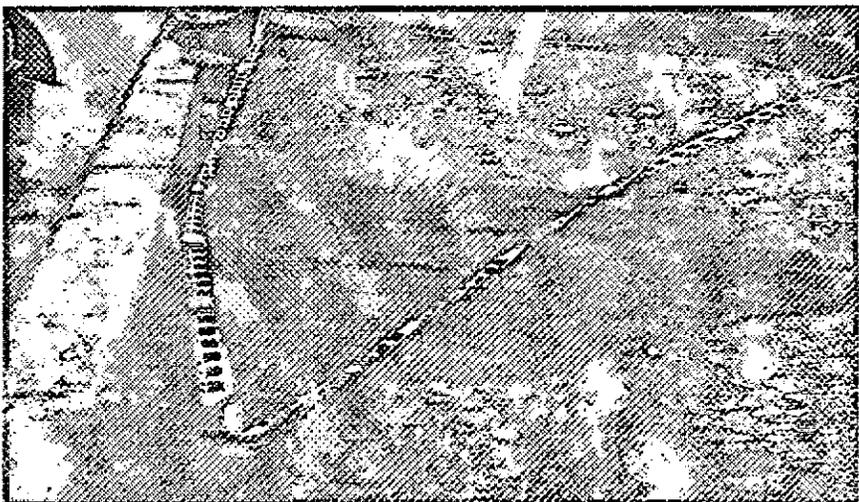




FOTO No. 08



FOTO No. 09



FOTO No. 10

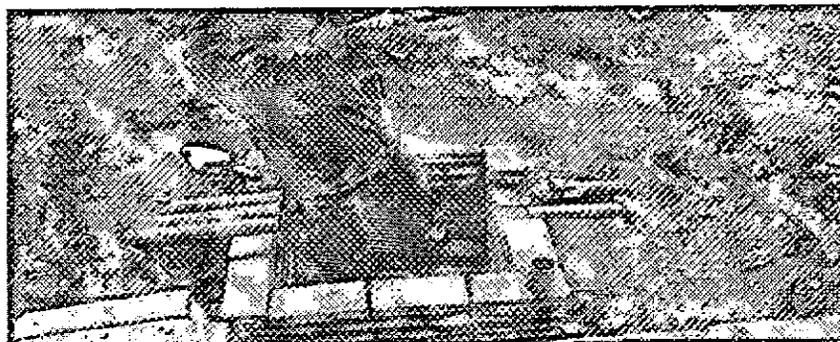


FOTO No. 11



[Handwritten signature]





CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y 610 de 2.000, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal. En el caso concreto, aquí auditado el Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, la entrevista realizada y de más actuaciones realizadas para la legalización y perfeccionamiento de los contratos 219 y 220 suscritos el día 18 de julio de 2017, el primero celebrado con Eicon Ltda. Representante Legal JUAN PABLO MARTINEZ BERNAL y el segundo con Eme Ingeniería S.A con Representante Legal GONZALO JAIMES MUÑOZ; evidenció lo siguiente:

La modalidad de contratación aplicada fue la Licitación Pública, el cual se contempla dentro de los estudios previos y los pliegos condiciones definitivos la adjudicación por grupo, donde se solicita que los proponentes se podían presentar ya sea en el grupo 1 y/o grupo 2, lo anterior en cumplimiento de cada uno de los ítems y condiciones de los mismos. En el contrato 219 y el contrato 220 de 2017, se suscribieron las respectivas actas de inicio el día 27 de julio de 2017.

Así mismo, se pudo contemplar que por ser una licitación pública de adjudicación estos contratos tienen el mismo objeto contractual que dice **"construcción del alumbrado público del tramo 4 vía centro abastos – Café Madrid del municipio de Bucaramanga"**, donde el presupuesto para cada grupo es diferente, lo cual está contemplado en los estudios previos, ya que estos dependen de las cantidades de obra por trayecto divididas y vislumbrado en la etapa precontractual así:

- El grupo 1 corresponde al contrato No. 219-2017, que se suscribió por un valor de \$2.621.711.740,95, con la firma Eicon Ltda.
- y grupo 2, corresponde al contrato No. 220 – 2017, el cual se suscribió por un valor de \$1.813.213.811,70, con la firma Eme Ingeniería S.A.

Dentro de los pliegos de condiciones se observó que se requería en la presentación de la propuesta una carta de compromiso que para la suscripción del acta de inicio presentaban y ponían a disposición el personal mínimo requerido en los mismos con las condiciones exigidas dentro de la etapa precontractual, así como maquinaria, camión canasta, grúa, herramientas de acuerdo a la necesidad de ejecución de la obra respetivamente verificada por el interventor. También el Equipo Auditor constató el cumplimiento de las aprobaciones de póliza por parte de la Secretaría de Infraestructura (Alumbrado Público) dentro de los términos exigidos por la ley, así como las estampillas, Registro presupuestal, aprobado todo lo anterior dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.

Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.3.1. *"De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago. En el Cronograma, la Entidad Estatal debe señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, la ejecución y el pago del contrato"*.

Los contratos 219 y 220 de 2017, cuentan con interventoría externa llamada **UNIÓN TEMPORAL CENTROABASTOS**, quien fue la encargada de una vez firmada el acta de inicio verificar si los contratistas cumplían con lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivas; de igual forma el Equipo Auditor verifico los expedientes y constató que anexaron la documentación requerida, tales como la del personal calificado y que estuvieran vinculados a la seguridad social y la





respectiva afiliación a la ARL. Disposición establecida en el Artículo 32 ley 80 de 1993, numeral 1. **Contrato de Obra (...)** "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto (...)".

El día 30 de agosto de 2017 se hace entrevista a la Ingeniera GLORIA AZUCENA DURAN VALDERRAMA, Coordinadora Oficina Alumbrado Público Secretaria de Infraestructura, con la finalidad de recopilar información probatoria, quien manifestó en apartes de la entrevista lo siguiente: (...) Estos contratos cuentan con interventoría externa que es la UNION TEMPORAL CENTROABASTOS y es quien revisa que se dé cumplimiento a lo solicitado en los pliegos de condiciones, el tiempo de ejecución es de cinco (05) meses y la fecha de terminación es el 26 de Diciembre de 2017, y el estado actual en que se encuentra es adelantando la obras civiles del proyecto, como son excavaciones, hay que dejar en claro que los documentos de legalización del contrato tales como pólizas, estampillas y rp debían tramitarse y aprobarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción de los contratos, fecha que se cumplió en su totalidad tal y como se puede evidencia en las respectivas fechas (...).

De igual forma, nos manifestó la Ingeniera Duran que en cualquier momento se encontraba a disposición para realizar la visita técnica y ocular al sitio de ejecución de la obra.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que efectivamente con la entrevista realizada a la Ing. Gloria Azucena Duran Valderrama, Coordinadora de la Oficina de Alumbrado Público de la Secretaria de Infraestructura de Bucaramanga, los oficios de soporte de la etapa precontractual y contractual de los Contratos No. 219 y 220 de 2017 y la visita de campo realizada, dan prueba si se dio cumplimiento a la etapa precontractual y contractual de la suscripción de los contratos No. 219 y 220 de 2017, y de igual forma que se están ejecutando en debida forma; por tal razón se **DESVIRTÚA** en su totalidad la Queja Ciudadana No. **DPD-17-1-086**, procediéndose al **ARCHIVO DEFINITIVO** de la misma.

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Entrevista realizada a la Ing. Gloria Azucena Duran Valderrama, Coordinadora Oficina Alumbrado Público Secretaria de Infraestructura, de fecha treinta (30) de Agosto de 2017.
- Copia de los Contratos No. 219 y 220 de 2017.
- Copia de las actas de inicio de los Contratos No. 219 y 220 de 2017.
- Copia de la FIDUCIA de los Contratos No. 219 y 220 de 2017.
- Copia magnética con soportes de la parte precontractual y contractual de los Contratos No. 219 y 220 de 2017.





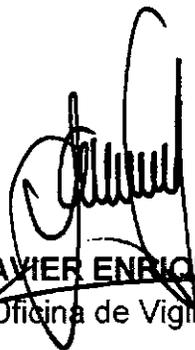
Atentamente,


JUAN PABLO HERNÁNDEZ
Profesional Universitaria (Líder).


MARY LUZ ANDRADE GÓMEZ
Profesional de Apoyo.


CRISTIAN MUÑOZ AMAYA
Apoyo Jurídico.

INFORME AVALADO POR:


JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

